



La Paz, 15 de diciembre de 2023 *CITE: OBM Nº 030/2023 - 2024*

Señor:

Dip. Israel Huaytari Mamani

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-



REF: PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

PL-224/23

En el Marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su presidencia el Proyecto de Ley "DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN EN LA RED FUNDAMENTAL VIAL EL TRAMO GUAYARAMERIN - TRINIDAD".

Asimismo, en observancia a los requisitos establecidos al efecto adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

DIPUXADO NACIONAL

ASABBIEN EGISLATIVA PLURINACIONAL DE ROLL

ASABBIEN EGISTATURA PLURINACIONAL PLURINACIONAL PLURINACIONAL PLURINACIONAL PLURINACIONAL PL



















Telf: (519-2) 2184600 - Correo info@diputados po - www.diputados.bo

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



CÁMARA DE DIPUTADOS A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN EN LA RED FUNDAMENTAL VIAL EL TRAMO GUAYARAMERIN - TRINIDAD

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto incorporar a la red fundamental vial el tramo Guayaramerin - Trinidad, mismo que integrará al departamento del Beni con el propósito de mejorar la calidad de vida y generar mejores opciones de desarrollo.

Beni llega a tener la menor densidad de la red vial fundamental en relación con la superficie territorial que posee, por lo que la decisión de incorporar el tramo Guayaramerin - Trinidad en la red fundamental vial es de suma importancia.

Provincia Vaca Díez, ocupa la parte más septentrional del departamento del Beni. Limita al norte y al oeste con el departamento de Pando, al sur con las provincias de José Ballivián Segurola, Yacuma y Mamoré, y al este con la República Federativa del Brasil. Cuenta con una población de 130 778 habitantes (según el Censo INE 2012), asimismo los municipios que agrupa esta provincia son los municipios de Riberalta y Guayaramerin.

Trinidad, es la capital y ciudad más poblada del Departamento del Beni dentro de la Provincia de Cercado. La ciudad tiene una superficie de 35 km² y el municipio cuenta con una población de 106.596 habitantes (según el Censo INE 2012), siendo el municipio más poblado del Departamento del Beni y la doceava ciudad más poblada de Bolivia.

En cuando a su red vial existen 2 principales e importantes carreteras que llegan a la ciudad de Trinidad que son de carácter interdepartamental, los cuales son: la Ruta Nacional 3 y la Ruta Nacional 9. Ambas rutas, conectan vía terrestre a Trinidad con el resto del país.

La Ruta Nacional 3 (más conocida también como el camino La Paz-Trinidad) es una importante vía interdepartamental que conecta la ciudad de Trinidad con la ciudad de La Paz (sede de gobierno de Bolivia), y a la vez también con la ciudad de El Alto. La distancia entre ambas ciudades es de 602 kilómetros.





















La otra carretera, es la Ruta Nacional 9 (más conocida también como el camino Santa Cruz-Trinidad), la cual es otra vía interdepartamental que conecta la ciudad de Trinidad con la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Existen 550 kilómetros de distancia entre ambas ciudades.

En cuanto a su red interprovincial, trinidad también se conecta con las ciudades del norte del Departamento del Beni (Riberalta y Guayaramerin) con 3 importantes carreteras: La Ruta Nacional 3 y la Ruta Nacional 8, que conectan a la ciudad de Trinidad con Riberalta donde existen 890 kilómetros de distancia entre ambas ciudades. La Ruta Nacional 9 conecta a Trinidad con Guayaramerin donde existe una distancia de 695 kilómetros.

Guayaramerín, es una ciudad y municipio del noreste de Bolivia, ubicado en la región de la Amazonía boliviana. Administrativamente se encuentra en la provincia Antonio Vaca Díez al norte del departamento del Beni, sobre la frontera con Brasil, a orillas del río Mamoré en la cuenca del Amazonas. El municipio tiene una superficie de 6.493 km², y cuenta con una población de 41.814 habitantes (según el Censo INE 2012), siendo de esta manera, el tercer municipio más poblado del departamento del Beni, después de Trinidad y Riberalta.

En cuanto a su red vial la ruta nacional 9 conecta la ciudad de Guayaramerín con la ciudad de Trinidad (capital departamental) con una distancia de 702 kilómetros. La Ruta Nacional 8 conecta Guayaramerín con Riberalta con una distancia de 90 kilómetros.

Trinidad y Guayaramerin como el primer y tercer municipio más poblado respectivamente del departamento del Beni, necesita ser integrado a la red fundamental para abrir espacios de comunicación y desarrollo económico.

Cabe resaltar que la mayoría de las carreteras del Departamento del Beni son transitables solo en época seca ya que durante época de lluvias los caminos en casi todo el departamento son intransitables

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El presente proyecto de ley tiene como fundamentación jurídica:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 298, parágrafo II, numeral 9.- Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.























Artículo 300. Parágrafo I, numeral 7.- Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ"

Artículo 96. (Transportes) Parágrafo II, numeral 1.- De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 9 y 10, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas: Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental.

LEY 165 GENERAL DE TRANSPORTE

Artículo 192. (CLASIFICACIÓN DE CARRETERAS). Las carreteras se clasifican en: a) Carreteras de la Red Vial Fundamental. b) Carreteras de la Red Departamental. c) Carreteras de la Red Municipal. d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.

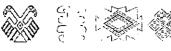
Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que: a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos. b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes. c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

Artículo 200. (GESTIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental tendrá como función la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo – PND, del Plan Nacional Sectorial de Transportes – PLANAST y otras normativas, con el fin de contribuir al desarrollo del país con servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

DECRETO SUPREMO Nro. 25134 DE 1988

Artículo 1. (CONCEPTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al

















Telf. (519-2) 2184600 - Correo info@diputados bo - www.diputados bo

olón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).

REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).

REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios).

Artículo 2.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA RED FUNDAMENTAL. Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones:

 a) vincular las capitales políticas de los departamentos, o b) permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o c) conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la red fundamental, o d) cumplir con las condiciones de protección ambiental.

III. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, es de suma importancia declarar de interés y prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental de Carreteras, el tramo Guayaramerin - Trinidad, como parte del desarrollo regional e integral del país.



























Telf. (519-2) 2184600 - Correo info@diputados bo - www.diputados.b





PROYECTO DE LEY DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA INCORPORACIÓN EN LA RED FUNDAMENTAL VIAL EL TRAMO GUAYARAMERIN - TRINIDAD

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL-224/23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo 1 (OBJETO).- Se declara de interés y prioridad Nacional la incorporación en la red fundamental vial el tramo Guayaramerin - Trinidad.

Artículo 2 (EJECUCIÓN).- Para la ejecución de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras públicas, servicios y vivienda, quedara a cargo del diseño, presupuesto y ejecución del proyecto en coordinación con la gobernación del Beni y las alcaldías de Guayaramerin y Trinidad.

Es dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

DIPUTADO NACIONAL
ASANBLEA EGISLATÍA PLURINACIONAL DE BOLIVIO





















Telf: (519-2) 2184600 - Corree info@diputados bo - www.diputados bo